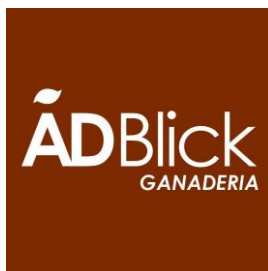


**PROSPECTO DE EMISIÓN RESUMIDO
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRAMO DEL
FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO
“ADBLICK GANADERÍA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO AGROPECUARIO”**



SOCIEDAD GERENTE

SOCIEDAD DEPOSITARIA



Supervielle Asset Management S.A.

Banco Comafi S.A.

Sociedad Gerente de Fondos Comunes de
Inversión Registrado bajo N° 19 de la CNV

Sociedad Depositaria de Fondos Comunes de
Inversión Registrado bajo N° 26 de la CNV

ASESOR DE INVERSIÓN

AGENTE COLOCADOR



ADBlick AGRO S.A.

ZOFINGEN

**ZOFINGEN
SECURITIES SA.**

Agente de Liquidación y
Compensación Propio
Registrado bajo N° 196 de
la CNV

POR UN VALOR NOMINAL DESDE \$100.000.000 HASTA \$10.000.000.000

PARA EL TERCER TRAMO POR UN MONTO MÍNIMO DE \$50.000.000 Y UN MONTO MÁXIMO DE \$2.000.000.000

El presente prospecto resumido (el “Prospecto”) corresponde al tercer tramo de suscripción del fondo común de inversión cerrado “ADBLICK GANADERÍA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO AGROPECUARIO” de un monto mínimo de \$100.000.000 y un monto máximo de emisión de hasta \$10.000.000.000 (el “Fondo”). Para el tercer tramo de suscripción de cuotas partes del Fondo se prevé un monto de emisión mínimo de \$50.000.000 y un monto máximo de \$2.000.000.000 (las “Cuotas partes”). Supervielle Asset Management S.A. se desempeñará como sociedad gerente (en adelante, el “Administrador”) y Banco Comafi S.A. se desempeñará como sociedad depositaria (en adelante el “Custodio”), ambos en los términos del Capítulo I, Título V de la Resolución General N° 622/2013 de la Comisión Nacional de Valores (N.T. año 2013) (según la misma fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo, las “Normas de la CNV” y la “CNV”). La suscripción de las Cuotas partes será efectuada conforme lo dispuesto en el presente Prospecto y en el reglamento de gestión del Fondo (el “Reglamento”) que se incorpora al presente como Anexo A.

El Fondo se constituye con el objeto exclusivo de otorgar rentabilidad a los cuotapartistas mediante la inversión en (i) derechos patrimoniales representados o no por títulos valores, con o sin oferta pública de sociedades y/o vehículos, que podrán calificar como Pymes CNV de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de la CNV, dedicados a la explotación ganadera -ganado bovino- incluyendo aquellos en los que ADBlick Agro S.A. y sus sociedades controlantes y controladas, sean parte,

(ii) obligaciones negociables con o sin oferta pública, garantizadas o no, emitidas por compañías, que podrán calificar como Pymes CNV de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de la CNV, dedicadas a la explotación de negocios ganaderos -ganado bovino-, incluyendo a ADBlick Agro S.A. y sus sociedades controlantes y controladas (en conjunto, los “Activos Específicos”).

El Fondo se constituye por un plazo de 6 (seis) años contados a partir del 24 de junio de 2020, Fecha de Emisión e Integración de las Cuotapartes correspondientes al primer tramo de suscripción, y por lo tanto, la fecha de vencimiento del plazo del fondo operará el 24 de junio de 2026. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los cuotapartistas, que deberá ser tomada en la forma establecida en el Reglamento, al menos 1 (un) año antes de la expiración del plazo de vigencia del Fondo.

La Cuotapartes serán emitidas en el marco del presente Prospecto y de conformidad con los términos y condiciones incluidos en el Reglamento y estarán sujetas a las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión (la “Ley de FCI”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (la “Ley de Mercado de Capitales”), el Decreto N° 471/2018, y las Normas de la CNV, según dichas normas fueran modificadas y complementadas de tiempo en tiempo.

Oferta Pública autorizada por Resolución RESFC-2020-20696-APN-DIR#CNV de fecha 21 de mayo de 2020 de la Comisión Nacional de Valores. Con fecha 08 de julio de 2021, mediante Resolución RESFC-2021-21270-APN-DIR#CNV de la Comisión Nacional de Valores, se resolvió aprobar el texto de una adenda al Reglamento de Gestión. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente prospecto es responsabilidad de los miembros de los órganos de administración y fiscalización de la Sociedad Gerente y de la Sociedad Depositaria, respectivamente, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. Los órganos de administración manifiesta(n), con carácter de declaración jurada, que el presente prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

EL PRESENTE PROSPECTO NO TIENE POR OBJETO PROVEER LOS FUNDAMENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE NINGUNA EVALUACIÓN CREDITICIA O DE OTRO TIPO Y NO DEBE SER CONSIDERADO COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL ADMINISTRADOR Y/O DEL CUSTODIO Y/O DEL AGENTE COLOCADOR NI DE CUALQUIERA DE SUS SOCIEDADES CONTROLADAS Y/O VINCULADAS Y/O SOMETIDAS A CONTROL COMÚN, ACTUALES Y FUTURAS, PARA ADQUIRIR LAS CUOTAPARTES. CADA POTENCIAL COMPRADOR DE LAS CUOTAPARTES DEBERÁ ANALIZAR POR SI MISMO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN EL REGLAMENTO Y CUALQUIER COMPRA DE LAS CUOTAPARTES DEBERÁ BASARSE EN EL PRESENTE PROSPECTO Y EN EL REGLAMENTO Y EN EL ANÁLISIS ADICIONAL QUE DICHO POTENCIAL COMPRADOR CONSIDERE PERTINENTE REALIZAR.

LOS CUOTAPARTES HAN SIDO CALIFICADAS POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO AGENCIA DE CALIFICACIÓN DE RIESGO UNIVERSIDAD PÚBLICA COMO “AA- (ccn)” CON FECHA 10 DE MARZO DE 2020. EL INFORME CORRESPONDIENTE HA SIDO ASIMISMO ACTUALIZADO CON FECHA 28 DE MAYO DE 2024 HABIÉNDOSE MANTENIDO LA CITADA CALIFICACIÓN. PARA MAYOR INFORMACIÓN VÉASE LA SECCIÓN “CALIFICACIÓN DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO.

Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de información financiera de la Comisión Nacional de Valores (www.argentina.gob.ar/cnv) siguiendo la ruta /Registros públicos/Calificadoras de Riesgo/ Universidad Nacional de Tres de Febrero. Asimismo, la información referida estará disponible en el sitio web de la Universidad Nacional de Tres de Febrero siguiendo la ruta: www.acrup.untref.edu.ar/reportes/fondos-comunes-de-inversion/seccion/informes.

Las Cuotapartes serán listadas en el Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “BYMA”).

Este Prospecto y el Reglamento serán publicados en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) y estarán a disposición de los interesados en el horario habitual de atención al público en las oficinas del Administrador y del Custodio.

La fecha de este Prospecto Resumido es 12 de julio de 2024.

ÍNDICE

ADVERTENCIAS	4
---------------------------	----------

DECLARACIONES ESTIMATIVAS RESPECTO DEL FUTURO.....	6
FACTORES DE RIESGO	7
RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CUOTAPARTES.....	8
DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR	18
DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO	20
DESCRIPCIÓN DEL ASESOR DE INVERSIÓN	13
DESCRIPCIÓN DEL FONDO Y DE SUS ACTIVIDADES.....	27
EL PATRIMONIO DEL FONDO	17
CALIFICACIÓN DE RIESGO	38
SUSCRIPCIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS CUOTAPARTES.....	39
CARGA TRIBUTARIA.....	25

ADVERTENCIAS

El Administrador, el Custodio y los sujetos indicados en los arts. 119 y 120 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, son responsables por la información consignada en el Prospecto de acuerdo a lo normado en tales disposiciones normativas. El Prospecto debe leerse e interpretarse junto con cualquier reforma del mismo y con cualquier otro documento incorporado mediante su referencia.

Bajo ninguna circunstancia podrá entenderse o considerarse que el Administrador o el Custodio, o sus sociedades controlantes o controladas, garantizan implícita o explícitamente: (i) el rendimiento del fondo; (ii) la liquidez de las inversiones transitorias del Fondo y/o (iii) el recupero del capital invertido por los Cuotapartistas, considerando que se trata de una inversión especulativa; estando expuestos los inversores a perder hasta el 100% (cien por ciento) de dicho capital. En función de lo expuesto, queda establecido que el Administrador y el Custodio, en tanto ajusten su actuación a las disposiciones legales pertinentes y al Reglamento, no asumirán responsabilidad alguna por tales conceptos. Los derechos de los Cuotapartistas estarán absolutamente limitados a los bienes que efectivamente integren el patrimonio del Fondo, que serán la única fuente de pago de sus respectivas tenencias de Cuotapartes. Las inversiones en Cuotapartes del Fondo no constituyen depósitos en Banco Comafi S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo con la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco Comafi S.A. se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de las Cuotapartes o al otorgamiento de liquidez a tal fin. El resultado de la inversión en el Fondo puede fluctuar en razón a la evolución del valor de los activos en los que invierta el patrimonio del Fondo, pudiendo los Cuotapartistas no lograr sus objetivos de rentabilidad o incluso perder el capital invertido.

El Administrador y el Custodio no han autorizado la realización de ninguna declaración o el suministro de ninguna información relativa al Fondo o las Cuotapartes que no esté consignada o incorporada por referencia en el Prospecto o en cualquier otro documento elaborado en relación con el Fondo. No podrá considerarse a ninguna de tales declaraciones o informaciones como autorizadas por el Administrador o el Custodio.

La emisión de las Cuotapartes del tercer tramo queda condicionada a: (i) la recepción y posterior integración de órdenes de suscripción de Cuotapartes que reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento y en este Prospecto por un valor nominal mínimo de \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) y que resulten adjudicadas conforme el procedimiento de suscripción y colocación de Cuotapartes -véase "*Suscripción y Colocación de las Cuotapartes*"- el día que cierre el período de colocación; (ii) la autorización y vigencia de la autorización de oferta pública de las Cuotapartes por parte de la CNV; y (iii) el cumplimiento de los requisitos de dispersión establecidos en la Normas.

La distribución del Prospecto y la oferta pública de las Cuotapartes se realizan en cumplimiento de las leyes de la República Argentina.

El Administrador y el Custodio confirman que la información incluida en el Prospecto es veraz y exacta en todos sus aspectos sustanciales y que no existen otros hechos cuya omisión podría hacer que el Prospecto en conjunto, o cualesquiera de tales informaciones incluidas en el presente, fueran susceptibles de inducir a error.

Desde su constitución y durante su vigencia, el Fondo deberá tener un mínimo de cinco (5) cuotapartistas y ningún cuotapartista podrá mantener directa o indirectamente una participación que exceda el cincuenta y uno por ciento (51%) de los votos a que den derecho el total de las Cuotapartes emitidas. El Administrador deberá controlar el cumplimiento de los requisitos citados durante la vigencia del Fondo. A tal efecto, corresponderá a Caja de Valores S.A. informar al Administrador y al Custodio las transferencias de Cuotapartes. En caso de incumplimiento de los requisitos de dispersión, el Administrador deberá informar dicha situación de manera inmediata a través de un Hecho Relevante en la AIF, y contará con un plazo de seis (6) meses para su regularización, vencido el cual podrá solicitar en forma fundada, ante la CNV, el otorgamiento de una prórroga por única vez e idéntico plazo. Transcurrido dicho plazo o la prórroga respectiva, el Administrador que no hubiera regularizado la situación, deberá proceder a liquidar el Fondo.

El Administrador deberá liquidar los activos del Fondo dentro del plazo de un (1) año de producido alguno de los eventos de liquidación contemplados en el Reglamento. El Administrador podrá disponer la posibilidad de prorrogar dicho plazo de liquidación por un plazo adicional que será determinado por el Administrador, el cual no podrá superar el plazo de un (1) año a contar desde vencido el plazo original para liquidar los activos.

Al 31 de mayo de 2024, el Fondo cuenta con 254 Cuotapartistas y ninguno de ellos mantiene directa o indirectamente una participación que exceda el 51% de los votos a que den derecho el total de la Cuotapartes emitidas de forma tal que se da acabado cumplimiento a las reglas de dispersión del artículo 36, Sección VII, Capítulo II, Título V de las Normas de la CNV.

Se deja asentado que el Fondo podrá invertir en sociedades y/o vehículos de los que el Asesor de Inversión forme parte. En tal sentido, se pone en conocimiento del público inversor que a fin de evitarse supuestos de conflicto de interés respecto de las recomendaciones de inversión del Asesor de Inversión, deberá contarse con dictamen favorable previo del Asesor Técnico independiente de acuerdo a lo indicado en el apartado 16.7 del Capítulo 16 del Reglamento.

Asimismo, se informa que podrá darse el supuesto en que el Fondo invierta en forma exclusiva en las citadas sociedades y/o vehículos de los que el Asesor de Inversión forme parte.

Se deja asentado que la inversión inicial del Fondo se llevó a cabo en el “Fideicomiso ADBlick Ganadería”.

Se informa que, sin perjuicio de que se buscará maximizar el patrimonio del Fondo mediante la expectativa de obtención de los mejores rendimientos de las distintas explotaciones ganaderas en las cuales invierta el Fondo, bajo ningún concepto se asegura rentabilidad alguna a los inversores atento los riesgos inherentes a la actividad ganadera, los cuales son detallados dentro de la sección “Factores de Riesgo” del presente Prospecto.

Se informa que la emisión del tercer tramo se sustenta en que se advierte un contexto propicio para lanzar un nuevo tramo del Fondo posibilitando a nuevos inversores participar en el sector ganadero a través del mercado de capitales.

Asimismo, se deja asentado que el Administrador otorgará un derecho preferente a los Cuotapartistas existentes para que suscriban nuevas Cuotapartes en proporción a las Cuotapartes que posean. Dicho derecho será para los Cuotapartistas renunciable y transferible. De dicha circunstancia se anoticiará el Administrador a través de los sistemas de Caja de Valores S.A. y la actuación de los diversos agentes, sin necesidad de notificación fehaciente del Cuotapartista al Administrador. Asimismo, será de aplicación el derecho de acrecer para aquellos Cuotapartistas que así lo desearan.

Se manifiesta expresamente que las Cuotapartes correspondientes al “tercer tramo”, tendrán derechos económicos en igualdad de condiciones que las Cuotapartes actualmente en circulación.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS CUOTAPARTES RECONOCE QUE HA EXAMINADO TODA LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y SUS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES. VÉASE LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE PROSPECTO DONDE ENCONTRARÁN UN ANÁLISIS DE CIERTOS FACTORES A SER CONSIDERADOS EN RELACIÓN CON UNA INVERSIÓN EN LAS CUOTAPARTES.

DECLARACIONES ESTIMATIVAS RESPECTO DEL FUTURO

Las referencias a “Cuotaparte” o “Cuotapartes” son referencias a las cuotas partes que integran el Fondo. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en este Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera del Fondo, su estrategia de inversión, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos del Administrador para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. El Administrador ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan las actividades del Fondo. Estas expectativas y proyecciones están sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, y podrían no resultar exactas. Factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en este Prospecto incluyen: la situación económica de la República Argentina; la inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés; efectos de acontecimientos económicos en otros mercados; fluctuación significativa del valor del Peso frente al Dólar u otras monedas; y otros factores que se describen en el capítulo denominado “Factores de Riesgo”. Toda manifestación respecto del futuro contenida en este Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha del presente Prospecto y el Administrador no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar, dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que el Administrador pudiera efectuar en el futuro. Los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones que tienen vigencia únicamente a la fecha en que fueron realizadas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita, que el Administrador pudiera efectuar en el futuro. Aunque el Administrador cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, ni el Administrador, ni el Custodio, ni ningún otro participante de este Fondo, otorga garantía alguna en tal sentido ni asume ninguna obligación de actualizar públicamente o revisar ninguna declaración respecto del futuro debido a la existencia de nueva información, hechos futuros o por otro motivo.

FACTORES DE RIESGO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CUOTAPARTES

El siguiente apartado se encuentra condicionado en su totalidad por, y se encuentra sujeto a, la información detallada contenida en otra parte del presente Prospecto y en el Reglamento.

Denominación:	ADBLICK GANADERÍA FONDO COMÚN DE INVERSIÓN CERRADO AGROPECUARIO.
Monto Mínimo y Máximo de Emisión del Fondo:	Desde \$100.000.000 hasta \$10.000.000.000.
Monto Mínimo y Máximo del Tercer Tramo:	Desde \$50.000.000 hasta \$2.000.000.000.
Moneda:	La moneda del Fondo es Peso o la moneda que lo reemplace en el futuro en la República Argentina.
Sociedad Gerente:	Supervielle Asset Management S.A.
Sociedad Depositaria:	Banco Comafi S.A.
Agente Colocador:	Zofingen Securities S.A.
Asesores legales:	TCA Tanoira Cassagne
Audidores y Asesores Impositivos:	Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Asesor de Inversión:	El Administrador designa a ADBLICK AGRO S.A. como asesor de inversión del Fondo (el " <u>Asesor de Inversión</u> "). El costo del asesor será cubierto por el Fondo. El Asesor de Inversión asistirá al Administrador en las decisiones de inversión en los Activos Específicos debiendo emitir en ocasión de la adquisición de los mismos un dictamen favorable sin el cual las operaciones de inversión no podrán ser llevadas a cabo. El asesor de inversión designado sólo podrá ser removido por decisión de la Asamblea Extraordinaria de Cuotapartistas.
Asesor Técnico:	El Administrador y el Custodio han designado a Ing. Agr. Darío Colombatto, PhD, como Asesor Técnico a desempeñarse en el marco del Fondo de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Gestión, la cual ha sido debidamente informada a la CNV. El Asesor Técnico intervendrá en los supuestos previstos en el Reglamento y las funciones del mismo podrán incluir entre otras, la verificación de los precios de compra y venta de insumos y producción, el control del estado de las explotaciones ganaderas, el control de los insumos utilizados, la verificación de la idoneidad del personal encargado de los trabajos, etc., para lo cual emitirá informes periódicos trimestrales. Adicionalmente, ante eventos en que podría verificarse un eventual conflicto de interés, el Asesor Técnico deberá expedirse mediante informe y/o dictamen previo sobre la verificación de la determinación del precio de inversión, las condiciones de inversión, las condiciones de mercado en relación a la propuesta de inversión, entre otros aspectos que hagan al análisis de la conveniencia de las operaciones a los intereses del Fondo. Asimismo, los informes trimestrales del Asesor Técnico, y los informes especiales emitidos por este ante eventos en que podría verificarse un eventual conflicto de interés, se encontrarán a disposición de los Cuotapartistas y de la CNV a través de la AIF.
Agente de Registro:	Caja de Valores S.A.
Relaciones económicas y jurídicas entre los órganos del Fondo y los participantes	<p>Supervielle Asset Management S.A. es sociedad gerente de los fondos comunes de inversión detallados en el punto "<i>Actuación en otros Fondos Comunes de Inversión Vigentes</i>" del Capítulo "<i>Descripción del Administrador</i>". El Administrador no mantiene relaciones económicas y jurídicas con el Custodio ni el Asesor de Inversión ni con los Auditores y Asesores Impositivos, habiendo contratado a los Auditores para auditar sus estados contables y a los Asesores legales de la transacción para tareas concretas de su especialidad.</p> <p>Banco Comafi S.A. es sociedad depositaria de los fondos comunes de inversión detallados en el punto "<i>Actuación en otros Fondos Comunes de Inversión Vigentes</i>" del Capítulo "<i>Descripción del Custodio</i>". El Custodio no mantiene relaciones económicas y jurídicas con el Administrador ni el Asesor de Inversión ni con los Auditores ni con los Asesores Impositivos.</p>

Cuotapartes:	El Fondo emitirá una única clase de Cuotapartes estando expresadas las mismas en la moneda del Fondo (las “ <u>Cuotapartes</u> ”, y cada una, una “ <u>Cuotaparte</u> ”). Las Cuotapartes serán emitidas únicamente en condominio, las cuales reconocerán derechos sobre el patrimonio del Fondo.
Derechos que otorgan las cuotapartes:	Cada Cuotaparte da derecho a un (1) voto, a participar en la distribución de utilidades que pudiere decidir el Administrador según lo previsto en el Reglamento y a participar en el remanente que pudiera existir al momento de liquidar el Fondo por cualquiera de las causas contempladas en el Reglamento luego de cancelada la totalidad de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas del pago de impuestos, tasas, contribuciones, reservas, pasivos, incluyendo los gastos y honorarios a cargo del mismo.
Precio de suscripción:	Será de \$ 6,8794 por Cuotaparte. De acuerdo al informe emitido por el evaluador independiente seleccionado, a saber “Dr. Néstor Oscar Teti, Contador Público Nacional”, el valor de las cuotapartes asciende a \$ 6,8794, al 20 de mayo de 2024, fecha de emisión del citado informe. El informe mencionado se encuentra publicado en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) bajo ID 3211315. Asimismo, el valor contable de la Cuotaparte al 29 de febrero de 2024 asciende a 6,555231. Los directorios de la Sociedad Gerente y Sociedad Depositaria se han expedido respecto del citado informe bajo actas de directorio de fecha 23 de mayo de 2024 y 17 de mayo de 2024, remitidas a la AIF bajo IDs 3211311 y 3207585, respectivamente.
Monto mínimo de suscripción:	El monto mínimo de suscripción será de \$ 20.000 (Pesos veinte mil). Se deja asentado que el monto mínimo de suscripción será aplicable únicamente para la colocación al público inversor en general y no en relación al ejercicio de los Derechos de Preferencia y de Acrecer, teniendo en cuenta que dicho ejercicio es en proporción a las respectivas tenencias de los Cuotapartistas.
Denominación Mínima y Unidad Mínima de Negociación:	Las Cuotapartes tendrán una denominación mínima de \$1 (Pesos uno). Asimismo, la unidad mínima de negociación de las Cuotapartes será de \$1 (Pesos uno).
Fecha de Emisión e Integración:	Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta Pública, conforme se informe en el Aviso de Resultados. Las Cuotapartes deberán estar totalmente suscriptas e integradas para su emisión y registro. El precio de suscripción deberá ser integrado de acuerdo a lo establecido en la sección “ <i>Integración</i> ” del Capítulo “ <i>Suscripción y Colocación de las Cuotapartes</i> ”.
Listado y negociación:	Las Cuotapartes tendrán oferta pública, de conformidad al régimen instituido por la Ley de Mercado de Capitales y sus normas reglamentarias. Asimismo, las Cuotapartes serán listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”).
Código de especie BYMA:	ADBGF.
Forma:	Las Cuotapartes serán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los cuotapartistas renunciarán al derecho a exigir láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles de los depositantes.
Código de especie CVSA:	15.880.
Plan de Inversión. Objetivo y política de inversión:	El Fondo se constituye con el objeto exclusivo de otorgar rentabilidad a los cuotapartistas mediante la inversión en (i) Derechos patrimoniales representados o no por títulos valores, con o sin oferta pública de sociedades y/o vehículos, que podrán calificar como Pymes CNV de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de la CNV, dedicados a la explotación ganadera -ganado bovino- incluyendo aquellos en los que ADBlick Agro S.A. y sus sociedades controlantes y controladas, sean parte, (ii) Obligaciones Negociables con o sin oferta pública, garantizadas o no, emitidas por compañías, que podrán calificar como Pymes CNV de acuerdo a lo dispuesto en las Normas de la CNV, dedicadas a la explotación de negocios ganaderos -ganado bovino-, incluyendo a ADBlick Agro S.A. y sus sociedades controlantes y controladas (en conjunto, los “Activos Específicos”). Para mayor información ver “ <i>Descripción del fondo y de sus actividades</i> ”, la parte relativa a “ <i>Plan de Inversión</i> ” del presente y las disposiciones del Reglamento.

Pautas de Diversificación y Mitigación de Riesgos Mínimas de las Inversiones:

A los efectos de atomizar el riesgo de inversión se tomarán en cuenta las siguientes pautas de diversificación al momento de la toma de decisión de inversión en las distintas explotaciones y/o negocios ganaderos -ganado bovino- a ser financiados: (i) Diversificación por zonas geográficas. Se llevarán a cabo las diferentes explotaciones ganaderas en distintos campos y zonas productivas del país, teniendo en cuenta distintos esquemas productivos, con mayor y menor dependencia de precios de los commodities (maíz principalmente), pudiendo ajustar entre los mismos dependiendo la coyuntura; (ii) Diversificación por producto. El negocio ganadero también mitigará riesgos de precio a través de la diversificación de canales comerciales. Esto implica explotar actividades y esquemas productivos que permitan aplicar a cuotas de exportación en los momentos de precios en que este lo amerite o tener como foco el consumo interno si es conveniente.

Se deja asentado respecto de la inversión inicial del Fondo en el fideicomiso ADBlick Ganadería que el mismo adopta las mismas pautas de diversificación que el Fondo, en cuanto a que produce en distintos zonas -campos en distintas zonas ganaderas de la República Argentina como Santa Fe, San Luis, Salta, Santiago del Estero, Buenos Aires y otras-, con distintos socios operadores de trayectoria y experiencia probada en el rubro y esquemas productivos, y a su vez, con distintos productos, tanto para el consumo interno y cuotas de exportación. Asimismo, con el objeto de mitigar los riesgos productivos, el fideicomiso ADBlick Ganadería a través de su fiduciario celebra contratos con cada uno de los socios operadores, los cuales garantizan índices productivos, como índices mínimos de engorde y mortandad máxima, más allá de los seguros, como los de responsabilidad civil, que se toman desde el fideicomiso ADBlick Ganadería.

Para mayor información ver “Descripción del fondo y de sus actividades”, la parte relativa a “Pautas de diversificación y Mitigación de Riesgos” del presente y las disposiciones del Reglamento.

Plazo del Fondo:

El Fondo se constituye por un plazo de 6 (seis) años contados a partir del 24 de junio de 2020, Fecha de Emisión e Integración de las Cuotapartes correspondientes al primer tramo de suscripción, y por lo tanto, la fecha de vencimiento del plazo del fondo operará el 24 de junio de 2026.

El Administrador podrá, pero no estará obligado a, someter a consideración de una asamblea extraordinaria de cuotapartistas, al menos 1 (un) año antes de la expiración del plazo de vigencia del Fondo, la posibilidad de prorrogar dicho plazo de vigencia por un plazo adicional que será propuesto por el Administrador, que deberá estar fundado así como también los motivos y conveniencia de prorrogar el plazo de vigencia del Fondo.

Derecho de Suscripción Preferente:

El Administrador otorgará un derecho preferente a los Cuotapartistas existentes para que suscriban nuevas Cuotapartes en proporción a las Cuotapartes que posean. Dicho derecho será para los Cuotapartistas renunciabile y transferible. De dicha circunstancia se anoticiará el Administrador a través de los sistemas de Caja de Valores S.A. y la actuación de los diversos agentes, sin necesidad de notificación fehaciente del Cuotapartista al Administrador. Asimismo, será de aplicación el derecho de acrecer para aquellos Cuotapartistas que así lo desearan. El Administrador procederá al ofrecimiento preferente a los Cuotapartistas mediante notificación a través de la publicación del correspondiente aviso en la AIF a través del acceso de Hechos Relevantes, así como en los sistemas de información de los mercados en los que listen las Cuotapartes, amén del Aviso de Suscripción (conforme se define en la sección “Ejercicio de los Derechos de Preferencia y de Acrecer” del Capítulo “Suscripción y Colocación de las Cuotapartes”) a ser publicado en la AIF así como en los sistemas de información de los mercados en los que listen las Cuotapartes. Los Cuotapartistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente dentro del plazo fijado por el Administrador. La adjudicación de Cuotapartes se realizará en proporción a las Cuotapartes que posean los Cuotapartistas que ejercieran el citado derecho de suscripción preferente.

Liquidación del Fondo:

La liquidación del Fondo y su consiguiente cancelación se producirá por alguno de los eventos de liquidación contemplados en la Cláusula Decimoprimeras del Reglamento.

Una vez ocurrido el supuesto de liquidación, el Administrador y el Custodio deberán publicar en la AIF las correspondientes actas de directorio aprobatorias del proceso de liquidación.

El Administrador deberá liquidar los activos del Fondo dentro del plazo de un (1) año de producido alguno de los eventos de liquidación contemplados Reglamento. El Administrador podrá disponer la posibilidad de prorrogar dicho plazo de liquidación por un plazo adicional que será determinado por el Administrador, el cual no podrá superar el plazo de un (1) año a contar desde vencido el plazo original para liquidar los activos, de considerar que las medidas para llevar a cabo la liquidación dentro del plazo originario pudieren ser inconvenientes a los intereses de los Cuotapartistas, por ocasionarles un perjuicio consecuencia del menoscabo que el proceso liquidatorio en dicho momento pudiera implicar para los activos del Fondo a ser liquidados.

El proceso de liquidación será el descrito en la Capítulo Decimoprimero del Reglamento.

Calificación de Riesgo:

Las Cuotapartes han sido calificadas por Universidad Nacional de Tres de Febrero Agencia con la nota “AA- (ccn)” conforme dictamen de fecha 10 de marzo de 2020. El dictamen de referencia ha sido actualizado mediante dictamen de fecha 28 de mayo de 2024, la calificación “AA” asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a “Fondos que presentan una capacidad de desempeño y administración, capacidad operativa y rendimiento, muy buena, con relación a Fondos de similares objetivos de inversión”. Modificadores: las calificaciones podrán ser complementadas por los modificadores “+” o “-“, para determinar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría. El modificador no cambia la definición de la categoría a la cual se lo aplica y será utilizado entre las categorías AA y CCC. Sufijos: Las calificaciones contienen un sufijo que identificara a la clase de Fondo calificados. El sufijo “ccn” corresponde a fondos comunes de inversión cerrados nuevos. La calificación de riesgo de las Cuotapartes y las actualizaciones podrán ser consultadas en la Página Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) siguiendo la ruta /Registros públicos/Calificadoras de riesgo/Universidad Nacional de Tres de Febrero. Asimismo, la información referida estará disponible en el sitio web de la Universidad Nacional de Tres de Febrero siguiendo la ruta: www.acrup.untref.edu.ar/reportes/fondos-comunes-de-inversion/seccion/informes.

Cierre de ejercicio económico:

El ejercicio económico-financiero del Fondo cierra al 28 de febrero de cada año.

Plazo de Adecuación:

Sin perjuicio de que al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del Patrimonio del Fondo deberá estar invertido en los Activos Específicos, el Administrador tendrá un plazo de adecuación desde la constitución del Fondo para adecuarse a dicho porcentaje. El plazo de adecuación de la cartera será de 180 (ciento ochenta) días desde la fecha de constitución del Fondo (el “Plazo de Adecuación”). Vencido el Plazo de Adecuación sin que el porfolio de inversiones definitivo quede debidamente conformado según el parámetro descrito, deberá procederse a la inmediata cancelación del Fondo, disponiendo el Administrador las medidas adecuadas para llevar a cabo la liquidación anticipada del mismo, siempre que los Cuotapartistas no hubieran decidido la continuación del Fondo en la asamblea extraordinaria de Cuotapartistas. Durante el referido Plazo de Adecuación los fondos líquidos disponibles podrán ser provisionalmente invertidos en los activos previstos para la inversión transitoria de fondos en el apartado 5.3 del Reglamento. Asimismo, si como consecuencia de la enajenación de alguno de los Activos Específicos, luego de vencido el Plazo de Adecuación o de adecuada la cartera a dichos porcentajes de inversión, lo que ocurra primero, el Fondo no tuviera una cartera adecuada a los porcentajes de inversión mencionados, el Administrador tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días consecutivos a partir del momento de verificarse la inadecuación para reestablecer la adecuación de la cartera del Fondo. Vencido dicho plazo, sin que se hubiese reestablecido la adecuación de la cartera del Fondo, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo precedente.

Inversión Transitoria de Fondos Líquidos Disponible:

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento, las sumas líquidas disponibles que, a juicio del Administrador, no resulten necesarias inmediatamente para solventar gastos, costos y demás obligaciones establecidas en el Reglamento, las cuales en ningún caso podrán exceder del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del patrimonio neto del Fondo, podrán ser invertidas hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de dichas sumas líquidas en (los “Activos No Específicos”): (a) Fondos Comunes de Inversión “money market”; y/u (b) Otros activos, cuyas características y riesgo sean compatibles con los requerimientos de liquidez, los objetivos del Fondo y su plan y cronograma de inversión;

tales como: (i) Cuentas a la vista remuneradas en entidades financieras debidamente autorizadas, distintas del Custodio; (ii) Operaciones de plazo fijo en entidades financieras debidamente autorizadas, distintas del Custodio; (iii) Títulos Públicos emitidos por el gobierno nacional y/o gobiernos provinciales y/o municipales, Letras del Tesoro y títulos emitidos por otros entes, u organismos, descentralizados o autárquicos, incluyendo letras y notas emitidas por el BCRA, pertenecientes al sector público, cumpliendo en su caso con las reglamentaciones pertinentes; (iv) Obligaciones Negociables con Oferta Pública; (v) Valores Representativos de Deuda de Fideicomisos Financieros con Oferta Pública; (vi) Operaciones colocadoras de caución y pase bursátil; e (vii) Instrumentos avalados por entidades de garantía.

Se deja constancia que, a los fines del punto (a) no se podrán realizar inversiones en Fondos Comunes de Inversión que tuvieran como sociedad gerente al Administrador.

Hasta el diez por ciento (10%) del patrimonio neto del Fondo podrá mantenerse en disponibilidades en cuentas del Fondo.

Normativa cambiaria: Para un análisis del régimen cambiario aplicable al ingreso de divisas para la suscripción de las Cuotapartes, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura a las Comunicaciones “A” 6776, “A” 6780, y “A” 6815, “A” 6781, “A” 6844, “A” 7655 emitidas por el BCRA, sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar los sitios web www.infoleg.gov.ar y www.bcra.gov.ar.

Normativa de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo: Para un análisis del régimen aplicable a la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura a la Ley 25.246, el art. 41 quinquies y el Título XIII, Libro Segundo del Código Penal, las resoluciones de la UIF 156/2018, 50/2022, 14/2023, 35/2023, 61/2023, 78/2023, 56/2024 y el Título XI de las Normas de la CNV, sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar los sitios web www.infoleg.gov.ar, www.argentina.gob.ar/uif y www.argentina.gob.ar/cnv.

El Administrador y el Custodio en su calidad de sujetos obligado bajo la ley 25.246, cumplen con la normativa de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Normativa referida a la transparencia en el mercado de capitales: Para un análisis del régimen aplicable a la transparencia en el mercado de capitales se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura a la Ley 26.733 y al Título XII de las Normas de la CNV sus modificatorias y complementarias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar los sitios web www.infoleg.gov.ar.

DESCRIPCIÓN DEL ADMINISTRADOR

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DEL CUSTODIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DEL ASESOR DE INVERSIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

DESCRIPCIÓN DEL FONDO Y DE SUS ACTIVIDADES

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

EL PATRIMONIO DEL FONDO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Cuotapartes han sido calificadas mediante dictamen de fecha 10 de marzo de 2020 por Universidad Nacional de Tres de Febrero Agencia como “AA- (ccn)”.

Asimismo, el dictamen de referencia ha sido actualizado mediante dictamen de fecha 28 de mayo de 2024. La calificación “AA” asignada, dentro de las escalas de la UNTREF ACR UP, corresponde a “Fondos que presentan una capacidad de desempeño y administración, capacidad operativa y rendimiento, muy buena, con relación a Fondos de similares objetivos de inversión”.

Modificadores: las calificaciones podrán ser complementadas por los modificadores “+” o “-“, para determinar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría. El modificador no cambia la definición de la categoría a la cual se lo aplica y será utilizado entre las categorías AA y CCC.]

Sufijos: Las calificaciones contienen un sufijo que identificara a la clase de Fondo calificados. El sufijo “ccn” corresponde a fondos comunes de inversión cerrados nuevos.

La calificación de riesgo de las Cuotapartes y las actualizaciones podrán ser consultadas en la Página Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) siguiendo la ruta /Registros públicos/Calificadoras de riesgo/Universidad Nacional de Tres de Febrero. Asimismo, la información referida estará disponible en el sitio web de la Universidad Nacional de Tres de Febrero siguiendo la ruta: www.acrup.untref.edu.ar/reportes/fondos-comunes-de-inversion/seccion/informes.

SUSCRIPCIÓN Y COLOCACIÓN DE LAS CUOTAPARTES

Consideraciones generales

La colocación de las Cuotapartes del tercer tramo será llevada a cabo mediante una oferta realizada en los términos del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En virtud de ello, el Administrador ofrecerá en suscripción, por intermedio de Zofingen Securities S.A., en su calidad de Agente Colocador, Cuotapartes por un valor nominal desde \$50.000.000 hasta \$2.000.000.000.

Los Agentes Colocadores llevarán adelante la oferta para la colocación de las Cuotapartes, respectivamente bajo un contrato de colocación que será celebrado entre el Administrador y los Agentes Colocadores (el “Contrato de Colocación”).

Los Agentes Colocadores cobrarán una comisión de colocación que no excederá el dos por ciento (2%) del valor nominal total de las Cuotapartes efectivamente colocadas e integradas.

La colocación de las Cuotapartes será realizada de acuerdo con lo detallado más adelante bajo el título “*Esfuerzos de Colocación*” de esta sección.

Sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores acordarán realizar una serie de esfuerzos de comercialización y colocación de las Cuotapartes en Argentina con sujeción a la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (en particular, el Título XII y el artículo 8, inciso a.12.3 y concordantes del Capítulo IV del Título VI), y demás normativa aplicable.

Adquisición de la calidad de cuotapartista

La adquisición de la calidad de cuotapartista importa la sujeción a las condiciones fijadas en la solicitud de suscripción de Cuotapartes, al Reglamento, este Prospecto y a las normas que regulan los fondos comunes de inversión en la República Argentina.

Precio de suscripción

El precio de suscripción de las Cuotapartes será de \$6,8794 por Cuotaparte. De acuerdo al informe emitido por el evaluador independiente seleccionado, a saber “Dr. Néstor Oscar Teti, Contador Público Nacional”, el valor de las cuotapartes asciende a \$6,8794, al 20 de mayo de 2024, fecha de emisión del citado informe. El mismo se encuentra publicado en el sitio web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) bajo ID 3211315 Asimismo, el valor contable de la Cuotaparte al 29 de febrero asciende a \$ 6,555231. El directorio de la Sociedad Gerente se ha expedido respecto de los citados informes bajo actas de directorio de fechas 23 de mayo de 2024, 25 de junio de 2024, 1 de julio de 2024, remitidas a la AIF bajo los números de publicación ID 3211311, 3216539 y 3218878. Asimismo, el directorio de la Sociedad Depositaria sea expedido respecto de los citados informes bajo actas de directorio de fechas 17 de mayo de 2024, 27 de junio de 2024 y 1 de julio de 2024, remitidas mediante la AIF bajo IDs 3207585, 3217173 y 3220779, respectivamente.

Esfuerzos de colocación

Los Agentes Colocadores realizarán esfuerzos de colocación y ofrecerán las Cuotapartes en los términos de Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y la demás normativa aplicable, incluyendo, sin carácter limitativo, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Los esfuerzos de colocación podrán consistir en una variedad de métodos de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrán incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“*road show*”) a cuotapartistas potenciales; (ii) la realización de llamadas telefónicas en conferencia individuales o grupales, donde cuotapartistas potenciales tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios del Fondo, las Cuotapartes y la transacción propuesta; (iii) la realización de “*road shows* electrónicos”, una presentación audiovisual por Internet que permita a los cuotapartistas potenciales acceder a la presentación del Administrador, el Custodio y de los Agentes Colocadores; (iv) la publicación de una versión resumida del Prospecto, y del Reglamento en el Boletín Diario de la BCBA y la publicación en Argentina de otras comunicaciones y avisos; (v) la distribución (en versión impresa y/o electrónica) del Prospecto y del Reglamento; y (vi) la puesta a disposición de cuotapartistas potenciales, ante su solicitud en las oficinas del Administrador y/o en las oficinas de los Agentes Colocadores (en las direcciones que se detallan en la portada y en la última hoja del presente), de copias del Prospecto y del Reglamento.

Colocación primaria de las Cuotapartes

Las Cuotapartes serán colocadas por oferta pública conforme a la Ley de Mercado de Capitales, su reglamentación y lo dispuesto por el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, mediante el sistema de subasta pública que será llevado adelante por medio del sistema de colocaciones primarias denominado BYMA PRIMARIAS de propiedad de, y operado por, el BYMA (el “BYMA PRIMARIAS”). En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, según dicho término se define más adelante, la totalidad de las ofertas serán ingresadas al Sistema BYMA PRIMARIAS. La totalidad de las ofertas serán en firme y vinculantes. La licitación pública será abierta; en consecuencia, las órdenes de suscripción serán conocidas a medida que vayan ingresando por intermedio del sistema de licitación BYMA PRIMARIAS. Todos aquellos agentes (distinto del Agentes Colocadores) y/o agentes intermediarios habilitados que deseen participar en la subasta (los “Agentes Habilitados”) que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, serán a pedido de ellos dados de alta en la rueda. Aquellos Agentes Habilitados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Agentes Colocadores la habilitación a la rueda, para la cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. En cualquier caso, la solicitud para la habilitación de la rueda de los Agentes Habilitados deberá realizarse dentro de las 48 horas hábiles posteriores al inicio del Período de Difusión Pública.

Los Agentes Colocadores serán los encargados de generar en el Sistema BYMA PRIMARIAS el pliego de licitación de la colocación primaria de las Cuotapartes. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública, las ofertas serán conocidas por el Administrador y los Agentes Colocadores.

Aquellos inversores interesados que quieran suscribir las Cuotapartes deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Suscripción (conforme se define más adelante) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por los Agentes Colocadores y/o los Agentes Habilitados.

Con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Agentes Colocadores y el Administrador podrán distribuir entre los potenciales inversores el presente Prospecto preliminar en los términos del artículo 8 inciso a), Sección II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV. Asimismo, los Agentes Colocadores, el Administrador y el Custodio podrán celebrar reuniones informativas acerca de las características de la emisión cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 9, Sección II, Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV. Los Agentes Colocadores pondrán a disposición de los oferentes que así lo requieran el presente Prospecto y el Reglamento correspondiente.

General

La colocación y adjudicación de las Cuotapartes se realizará mediante subasta pública con posibilidad de participación de todos los interesados (la “Subasta Pública”), a través del módulo de licitaciones del Sistema BYMA PRIMARIAS. Dicho sistema garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La adjudicación se realizará conforme al método de adjudicación según se describe en los apartados “*Determinación del Monto. Adjudicación y Prorrrateo*”.

La remisión de una Orden de Suscripción por parte de los inversores a los Agentes Colocadores y/o a los Agentes Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección y del Reglamento del Fondo.

Ejercicio de los Derechos de Preferencia y de Acrecer

El Administrador otorgará un derecho preferente a los Cuotapartistas existentes para que suscriban nuevas Cuotapartes en proporción a las Cuotapartes que posean. Dicho derecho será para los Cuotapartistas renunciabile y transferible. De dicha circunstancia se anoticiará el Administrador a través de los sistemas de Caja de Valores S.A. y la actuación de los diversos agentes, sin necesidad de notificación fehaciente del Cuotapartista al Administrador. Asimismo, será de aplicación el derecho de acrecer para aquellos Cuotapartistas que así lo desearan.

El Administrador procederá al ofrecimiento preferente a los Cuotapartistas mediante notificación a través de la publicación del correspondiente aviso en la AIF a través del acceso de Hechos Relevantes, así como en los sistemas de información de los mercados en los que listen las Cuotapartes, amén del Aviso de Suscripción (conforme se define en la sección “Período de Difusión Pública” del presente Capítulo) a ser publicado en la AIF así como en los sistemas de información de los mercados en los que listen las Cuotapartes. Los Cuotapartistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente dentro del plazo fijado por el Administrador. La adjudicación de Cuotapartes se realizará en proporción a las Cuotapartes que posean los Cuotapartistas que ejercieran el citado derecho de suscripción preferente.

Los Cuotapartistas podrán ejercer su derecho de suscripción preferente desde la fecha de inicio del Período de Subasta Pública y hasta las 16:00 horas del día anterior a la fecha de cierre del Período de Subasta Pública, a ser informados en el Aviso de Suscripción.

A los fines de la determinación del precio de colocación de las nuevas Cuotapartes, el Administrador deberá contar con la opinión de una (1) evaluadora independiente que será presentada a la CNV y puesta a difusión en la AIF y en los sistemas habituales de difusión de los mercados donde se negocien las Cuotapartes.

A efectos del ejercicio de los derechos de preferencia y de acrecer, los Titulares del Derecho de Preferencia y de Acrecer que deseen ejercer tales derechos a través de los consiguientes Cupones (tal como se define más adelante) deberán informarlo a sus respectivos agentes depositantes en CVSA a fin de que éstos así lo informen a CVSA mediante los sistemas autorizados por dicha entidad. Será responsabilidad de cada agente depositante que tome una orden en tal sentido, contar con la correspondiente instrucción de su comitente.

Al inicio del Período de Subasta Pública a ser informado en el Aviso de Suscripción, CVSA acreditará en la cuenta comitente de cada agente depositante en CVSA, según corresponda, los cupones representativos de los derechos de preferencia y de acrecer en relación a la tenencia en el Fondo de cada Cuotapartista (los “Cupones”). Los derechos de suscripción preferente y acrecer, los Cupones, podrán ser negociados de acuerdo a las reglamentaciones de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. Se deja asentado que cada cupón ejercido por el Cuotapartista actual dará derecho a suscribir la cantidad de nuevas cuotas que se informará en el correspondiente aviso a ser publicado en su oportunidad por el Administrador, lo cual surgirá de la relación entre el monto máximo de emisión del tercer tramo y la cantidad de cuotas existentes. Asimismo, se deja asentado que la cantidad de Cuotapartes adjudicadas a los Cuotapartistas que ejercieran el citado derecho de suscripción preferente podrá verse ajustada por redondeo o truncamiento a cantidades sin decimales. Los Cuotapartistas (o los cesionarios del derecho de preferencia y acrecer de ellos) interesados en ejercer sus derechos de preferencia y acrecer respecto de las nuevas Cuotapartes (los “Titulares del Derecho de Preferencia y de Acrecer”) deberán informarlo, hasta el día anterior a la fecha de cierre del Período de Subasta Pública, a sus respectivos agentes depositantes en CVSA a fin de que éstos así lo informen a CVSA mediante los sistemas autorizados por dicha entidad. En dicha oportunidad se deberá indicar la cantidad de Cupones sobre los que se tenga intención de ejercer el derecho de preferencia y el monto máximo de nuevas Cuotapartes sobre el cual se ejerce el derecho de acrecer.

Los Titulares del Derecho de Preferencia y de Acrecer interesados en ejercer sus derechos de preferencia y acrecer deberán contactar a sus respectivos agentes depositantes en CVSA con suficiente anticipación durante el Período de Subasta Pública a fin de posibilitar la notificación del ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer a CVSA de acuerdo con sus procedimientos aplicables y documentos habituales antes de las 16:00 horas del día anterior a la fecha de cierre del Período de Subasta Pública, para lo cual se recomienda presentarlos con la suficiente antelación.

Período de Difusión Pública

El período de difusión pública será de, por lo menos, 3 (tres) Días Hábiles y tendrá lugar con anterioridad a la fecha de inicio de la Subasta Pública (el “Período de Difusión Pública”). En la oportunidad que determine el Administrador, se publicará un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las Cuotapartes, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), y en BYMA en el cual, de conformidad a las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, la fecha y hora de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública y de la subasta pública a realizarse a través del Sistema BYMA PRIMARIAS, durante el cual se recibirán las Órdenes de Suscripción (el “Período de Subasta Pública”).

Durante el Período de Difusión Pública, ni los Agentes Colocadores ni los Agentes Habilitados podrán aceptar Órdenes de Suscripción.

El Período de Difusión Pública podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Administrador en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período de Difusión Pública mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las Cuotapartes, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), y en BYMA.

Período de Subasta Pública

Durante el Período de Subasta Pública, que será de, al menos, 1 (un) Día Hábil y por el plazo máximo que determine el Administrador, los inversores interesados en la suscripción de las Cuotapartes (los “Inversores”) podrán remitir órdenes de suscripción de las Cuotapartes que deseen suscribir a los Agentes Colocadores y/o los Agentes Habilitados (las “Órdenes de Suscripción”).

Los Agentes Colocadores y/o los Agentes Habilitados serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes de Suscripción que los Inversores hubieran cursado a través suyo como ofertas en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Cuotapartes. Dichas ofertas serán irrevocables y no podrán ser retiradas. Solo las ofertas participarán del proceso de Subasta Pública y serán adjudicadas de conformidad a lo dispuesto en el apartado “*Determinación del Monto. Adjudicación y Prorrrateo*” del presente Prospecto.

El Período de Subasta Pública podrá ser ampliado, suspendido, interrumpido, modificado y/o prorrogado por el Administrador, con acuerdo de los Agentes Colocadores, en cuyo caso dicha alteración será informada a más tardar en la fecha de finalización del Período de Subasta Pública mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las Cuotapartes, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), y en BYMA.

Los Inversores que hubiesen presentado Órdenes de Suscripción durante el Período de Subasta Pública original, podrán retirarlas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior a la nueva fecha de finalización del Período de Subasta Pública.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Suscripción ni ofertas, ni podrán modificarse las ya ingresadas.

Las Órdenes de Suscripción

Los Inversores interesados en la adquisición de Cuotapartes deberán manifestar su voluntad mediante la presentación de Órdenes de Suscripción.

Las Órdenes de Suscripción deberán contener la siguiente información relevante:

- a) CUIT;
- b) el monto nominal total de Cuotaparte que se pretenden suscribir; y
- c) otras características mencionadas en dicha Orden de Suscripción relativas a las cuentas bancarias y de títulos u otros requisitos que resulten pertinentes o sean exigidos el Sistema BYMA PRIMARIAS para la remisión de Órdenes de Suscripción.

El monto mínimo de suscripción de las Cuotapartes será de \$ 20.000 (Pesos veinte mil), y no se aceptarán Órdenes de Suscripción por un monto nominal total que se pretende suscribir menor a dicho monto. Se deja asentado que el monto mínimo de suscripción será aplicable únicamente para la colocación al público inversor en general y no en relación al ejercicio de los Derechos de Preferencia y de Acrecer, teniendo en cuenta que dicho ejercicio es en proporción a las respectivas de los Cuotapartistas.

Las Cuotapartes tendrán una denominación mínima de \$1 (Pesos uno). Asimismo, la unidad mínima de negociación de las Cuotapartes será de \$1 (Pesos uno).

A los efectos de suscribir Cuotapartes, los interesados deberán suministrar toda aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle a los Agentes Colocadores, los Agentes Habilitados y/o el Administrador en el cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de activos para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de la Información Financiera. Dicha información deberá ser resguardada por los Agentes Colocadores en los términos de las leyes 21.526 y 25.246 y sus modificatorias y complementarias.

Los Agentes Colocadores y los Agentes Habilitados podrán rechazar aquellas Órdenes de Suscripción que no cumplan con la totalidad de la información requerida en el Prospecto y en los formularios suministrados al efecto por los Agentes Colocadores o por los Agentes Habilitados a los interesados que así lo requieran. Asimismo, conforme lo indicado anteriormente, los Agentes Colocadores y los Agentes Habilitados se reservan el derecho a no dar curso a las suscripciones u órdenes cuando quien desee suscribir las Cuotapartes no cumpla con Ley de Prevención del Lavado de Activos y/o no proporcione, a satisfacción de cualquiera de ellos, la información solicitada por los

Agentes Colocadores. El rechazo de Órdenes de Suscripción en los términos aquí indicados no dará derecho a reclamo alguno contra el Administrador ni contra los Agentes Colocadores.

En el caso de Órdenes de Suscripción presentadas a través de los Agentes Habilitados, éstos serán responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulados por la Ley de Prevención de Lavado de Activos.

Sin perjuicio de lo anterior, los Agentes Habilitados se comprometen a suministrar a los Agentes Colocadores, toda aquella información y/o documentación que deban o resuelva libremente solicitarles a los Agentes Colocadores con relación al cumplimiento de sus funciones, en especial, aquella relacionada con el cumplimiento de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención de lavado de activos. En todos los casos, se respetará el trato igualitario entre los Agentes Habilitados y los Inversores.

Determinación del Monto. Adjudicación y Prorratio.

Concluido el Período de Subasta Pública, el Administrador, junto con los Agentes Colocadores, analizarán los requerimientos cursados para el ejercicio del derecho de preferencia a CVSA, y asignarán las Cuotapartes correspondientes a los Cuotapartistas que hubieren ejercido dicho derecho en proporción a las Cuotapartes que posean de acuerdo a lo previsto en el apartado 6.3. del Reglamento.

Luego, adjudicadas las Cuotapartes referidas en el párrafo precedente, se analizarán los requerimientos cursados para el ejercicio del derecho de acrecer a CVSA, y asignarán las Cuotapartes correspondientes a los Cuotapartistas que hubieren ejercido dicho derecho en proporción a las Cuotapartes que posean de acuerdo a lo previsto en el apartado 6.3. del Reglamento.

Finalmente, se analizarán las Órdenes de Suscripción y las restantes Cuotapartes serán asignadas priorizando el orden cronológico en el que se hubiesen ingresado las ofertas en el Sistema BYMA PRIMARIAS durante el Período de Subasta Pública y hasta llegar, eventualmente, al monto máximo de emisión para el tercer tramo del Fondo. La primera solicitud que según el orden cronológico hubiere generado un exceso respecto del monto máximo de emisión para el tercer tramo del Fondo, será adjudicada parcialmente hasta el importe que complete el monto máximo de emisión para el tercer tramo del Fondo.

La emisión de las Cuotapartes del tercer tramo queda condicionada a: (i) la recepción y posterior integración de órdenes de suscripción de Cuotapartes que reúnan las condiciones establecidas en el Reglamento y en este Prospecto por un valor nominal mínimo de \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones) y que resulten adjudicadas conforme el procedimiento de suscripción y colocación de Cuotapartes el día que cierre el período de colocación; (ii) la autorización y vigencia de la autorización de oferta pública de las Cuotapartes por parte de la CNV; y (iii) el cumplimiento de los requisitos de dispersión establecidos en la Normas. De no verificarse alguno de los supuestos anteriormente reseñados, el Administrador podrá considerar desierta la licitación. En tal caso, el Administrador procederá a publicar el aviso correspondiente a través de la AIF y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y negocien las Cuotapartes. En tal caso, las respectivas Órdenes de Suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Otras consideraciones sobre la Adjudicación de las Cuotapartes.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema BYMA PRIMARIAS. Ni el Administrador ni los Agentes Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema BYMA PRIMARIAS.

Ni el Administrador ni los Agentes Colocadores, ni los Agentes Habilitados garantizan a los Inversores que presenten Órdenes de Suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a las Cuotapartes, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Cuotapartes detallados en la Orden de Suscripción, debido a que puede existir sobresuscripción de cualquiera de dichos títulos.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Subasta Pública, en el mismo día, se informará a los Inversores, entre otra información, el monto de emisión definitivo de las Cuotapartes mediante un aviso a ser publicado en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que vayan a listarse y/o negociarse las Cuotapartes, en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv), y en BYMA (el “Aviso de Resultados”).

Integración

La integración de las Cuotapartes deberá ser realizada por los oferentes a quienes se les hubiera adjudicado Cuotapartes y/o por los Cuotapartistas que hubieren ejercido los derechos de preferencia y de acrecer (en su caso) en la Fecha de Emisión e Integración, que tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta Pública, conforme se informe en el Aviso de Resultados. Para la integración de las Cuotapartes, los oferentes que resultaren adjudicatarios y/o los Cuotapartistas que hubieran ejercido los derechos de preferencia y de acrecer (en su caso) deberán, en o antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión e Integración, integrar con los Pesos, suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el "Monto a Integrar"), de la siguiente forma: (1) si el Cuotapartista que hubiera ejercido el derecho de preferencia y de acrecer (en su caso) y/o el oferente hubiera cursado Órdenes de Suscripción a través de los Agentes Colocadores, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante (a) transferencia en una cuenta abierta a nombre de los Agentes Colocadores en el país o en el exterior la cual será informada en las Órdenes de Suscripción, o (b) débito en una cuenta de titularidad del oferente, a ser realizado por los Agentes Colocadores; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en las Órdenes de Suscripción respectivas; y (2) si el Cuotapartista que hubiera ejercido el derecho de preferencia y de acrecer (en su caso) y/o el oferente hubiera cursado sus Órdenes de Suscripción a través de un Agente Habilitado, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente Habilitado.

Sin perjuicio de ello, según sea informado en el Aviso de Suscripción, el Administrador podrá establecer que la integración también pueda ser realizada alternativamente en Dólares Estadounidenses. En este caso, para la integración de las Cuotapartes, los oferentes que resultaren adjudicatarios deberán, en o antes de las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión e Integración, integrar con los Dólares Estadounidenses suficientes convertidos al tipo de cambio a ser oportunamente informado en el Aviso de Resultados, que resulten suficientes para cubrir el Monto a Integrar.

El tipo de cambio a ser aplicado será el tipo de cambio de cierre mayorista que surja de SIOPEL con plazo de liquidación en contado o si éste no estuviera disponible con plazo de liquidación en 24 horas -conforme lo establezcan las Normas de CNV- correspondiente al día previo al pago.

Efectuada la integración, el Administrador, en base a la información provista por los Agentes Colocadores, confeccionará la nómina de Cuotapartistas y sus respectivas tenencias de Cuotapartes que deberán informar a Caja de Valores.

Los Agentes Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de un Agente Habilitado si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Administrador y/o los Agentes Colocadores.

Los Agentes Habilitados serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Órdenes de Suscripción que hubieran sido cursadas a través suyo. Los Agentes Habilitados serán responsables frente al Administrador por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho Agente Habilitado ocasione al Administrador y al Fondo.

En caso que cualquiera de los oferentes no integre sus ofertas adjudicadas en la Fecha de Emisión e Integración de las Cuotapartes los Agentes Colocadores podrán disponer la pérdida por parte de los oferentes incumplidores, del derecho de suscribir las Cuotapartes adjudicadas en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Administrador ni al Fondo ni otorgará a los oferentes incumplidores derecho a compensación y/o indemnización alguna. Los oferentes incumplidores responderán, eventualmente, por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Administrador o al Fondo.

CARGA TRIBUTARIA.

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Prospecto en su versión completa.

ANEXO A - TRANSCRIPCIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN

SOCIEDAD GERENTE

Supervielle Asset Management S.A.
San Martín 344, Piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
(54 11) 0810-122-8686
Supervielle_Asset_Management@supervielle.com.ar
www.fondospremier.com.ar

SOCIEDAD DEPOSITARIA

Banco Comafi S.A.
Av. Roque Saenz Peña 660, Piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
(54 11) 4338 9551
notificacionesbc.cnv@comafi.com.ar
www.comafi.com.ar

AGENTE COLOCADOR

Zofingen Securities S.A.
Manuel Ugarte 1674 – Piso 1
CABA, Argentina (54 11) 3984-6600
zofingen@zofingen.com.ar
www.zofingen.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
(54 11) 5272-5300
www.tanoiracassagne.com.ar

AUDITORES DEL FONDO

Price Waterhouse & Co. S.R.L
Bouchard 557 Piso 8°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
(54 11) 4850 0000
www.pwc.com.ar